



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Divisorio N° 2020-00235-00.

El perito designado en el actual trámite allegó la experticia encomendada. Sin embargo, **tal actuación de ninguna manera puede ser aceptada por la Judicatura**, en vista de que no cumple con los presupuestos previstos en los ords. 3° a 5° del art. 226 del C.G.P., ya que dicho profesional se abstuvo de adosar los soportes que acrediten la experiencia, además que nada dijo respecto de las publicaciones realizadas en los últimos 10 años. Por otro lado, al exponer la lista de casos en los que participó, olvidó, en la mayoría de expedientes especificados, establecer el nombre de los apoderados judiciales de las partes y la materia objeto de los conceptos rendidos.

Por lo anterior, **se requiere** al citado especialista para que, en el término de **5 días**, contabilizados a partir del recibimiento de la pertinente comunicación, la que será enviada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, a través de conductos digitales, **enmiende los defectos puntualizados**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE JUNIO DE 2021 SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

620df2c2e8ee9c2d7623374a8be1e10c9b91dfd1a19eb548888060d2cb4ac
50f

Documento generado en 04/06/2021 04:02:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia Quindío*

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>